



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2023-MDC-A.

Pueblo Nuevo de Colán, 13 de Marzo del 2023

VISTOS

Que mediante informe N° 0312-2023-MDC-UAYPWJWM, Informe N° 047-2023-MDC-UAYPWJVM ; y .

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305, en su artículo 194 establece que las municipalidades son los órganos de gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía administrativa a la que se refiere el primer párrafo, consiste en la capacidad de organizarse a lo que más convenga a sus planes de desarrollo local, en consecuencia, ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento , aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF y Decreto Supremo N°377-2021-EF, establecen que por regla general que cuando la entidades requieren contratar bienes, servicios y obras , dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial , se lleven a cabo procedimientos de selección.

Que el artículo 43- órgano a cargo del procedimiento de selección, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encado de las contrataciones y el artículo 42.3 para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y la adjudicación simplificada la entidad puede designar un comité de selección o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario. 43.3 los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección , así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación , sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que el artículo 44 Designación , suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de selección prescrita en el reglamento de la ley de contrataciones del Estado , aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF establece 44.1 el comité de selección está integrado por tres miembros de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación , el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución , designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes , indicando los nombres, apellidos completos, la designación del presidente y su suplente , atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente . La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros. 44.9 Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que mediante informe N° 047-2023-MDC-UAYPWJVM, la Unidad de Abastecimiento informa que el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N°274-2023-TCE-S3 la Sala Resuelve declarar

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe

www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026

**Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!**



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



de oficio la Nulidad de la Adjudicación simplificada N°007-2022-CS/MDC Primera Convocatoria debiendo retrotraerse a la absolución de consultas y observaciones e integración de bases.

Que la Resolución de Alcaldía N°283-2022-MDC-A de fecha 11 de octubre del 2022, se designa al comité de selección que llevará a cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, referida a la adjudicación simplificada N°007-2022-MDC-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de pistas y veredas en la calle Bellavista entre la calle Bolognesi y Calle Sanchez Cerro San Lucas (Pueblo Nuevo de Colan) del Distrito de Colan – Provincia de Paíta – Departamento de Piura-CU 2519686, por el monto de S/1,874,247.83 (Un millón ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete con 83./100 soles)

Que mediante informe N° 0312-2023-MDC-UAYPWJVM, la Unidad de Abastecimiento informa que los integrantes del comité de selección designado mediante resolución de alcaldía 283-2022-MDC-A, han cesado sus funciones en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Colan, por lo que para continuar con el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°007-2022-CS/MDC-1 se debe solicitar al despacho de Alcaldía se remueva a los integrantes del comité de selección y designe nuevamente un comité de selección de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONFORMAR, el comité de Selección para el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°007-2022-MDC-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de pistas y veredas en la calle Bellavista entre la calle Bolognesi y Calle Sánchez Cerro San Lucas (Pueblo Nuevo de Colan) del Distrito de Colan – Provincia de Paíta – Departamento de Piura" CU 2519686, por el monto de S/1,874,247.83 (Un millón ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete con 83./100 soles), el mismo que tendrá los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente Titular: Arq. Eder Ricardo Mena Acha
Miembro Titular 1: Tec Wesman Jonny Valladares Merino
Miembro Titular 2: Ing Marco Tulio Vargas Trelles

SUPLENTE:

Presidente Suplente: Arq. Doris Piedra Girón
Miembro Suplente 1: Tco Percy Wilmer Colupu Villegas
Miembro Suplente 2: C.P.C Marco Aurelio Jauregui Perez

Artículo Segundo. – ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección reconstituido cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales bajo responsabilidad; así mismo llevar la conducción del presente proceso de selección dentro de los parámetros de la normativa establecida en la ley de contrataciones del estado y su reglamento

Artículo Tercero. - DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para conocimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
Ing Gerardo Benjamín Távora Rojas
ALCALDE